

Los mismos serán entregados en ceremonia pública a realizarse el día de la apertura oficial de la temporada teatral del Teatro Municipal General San Martín.

Art. 8º — Los miembros del jurado desempeñarán su cargo "ad honorem" y recibirán un diploma en el que conste su participación en el mismo. El Departamento Ejecutivo reembolsará los gastos que efectivamente realicen los jurados en el ejercicio de sus funciones. (Conforme texto Art. 1º de la Ordenanza N° 44.371, B.M. 18.853).

Art. 9º — El Departamento Ejecutivo dispondrá la licitación del diseño y elaboración de la estatuilla que se otorgará como premio.

Para seleccionar el diseño que resulte más apropiado para los fines a que está destinado, requerirá el asesoramiento de las entidades indicadas en el artículo 4º.

Decidido el diseño, éste se adoptará como representativo del premio que se otorga por la presente ordenanza, debiendo el Departamento Ejecutivo disponer anualmente la confección de las estatuillas necesarias con antelación a la convocatoria del jurado.

**DECRETO N° 4.540/986** **AD 427.27**  
B.M. 17.849 Publ. 19/8/986

Artículo 1º — Déjase establecido que la compensación fijada por el artículo N° 41 del Capítulo V de la Ordenanza N° 36.689 (B.M. N° 16.537), para retribuir la labor de los jurados intervinientes en el Concurso Municipal de Literatura, será duplicada en el caso de quienes sean designados para expedirse en los géneros novela y cuento.

Art. 2º — La disposición contenida en el artículo anterior, se aplicará a partir del concurso correspondiente al bienio 1982-83.

**ORDENANZA N° 41.490** **AD 427.28**  
B.M. 17.883 Publ. 6/10/986

Artículo 1º — Institúyese el título de "Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Buenos Aires", el que tendrá carácter honorífico, sin perjuicio de los ya instituidos por el Departamento Ejecutivo.

Art. 2º — La declaración la efectuará el Concejo Deliberante a propuesta del Departamento Ejecutivo, de algún concejal o de cualquier particular y reconocerá los méritos culturales, científicos y ciudadanos así como también cualquier otro aporte en beneficio de la Ciudad de Buenos Aires y sus vecinos.

Art. 3º — En la ceremonia que se organice a tal efecto, el señor intendente de la Ciudad de Buenos Aires y el señor Presidente del Concejo Deliberante entregarán el diploma correspondiente.

**DECRETO N° 6.377/988** **AD 427.29**  
B.M. 18.364 Publ. 14/9/988

Artículo 1º — Las empresas privadas del sector industrial que hayan concretado iniciativas efectivamente comprometidas con la dinamización y el crecimiento económico en el ámbito de la Capital Federal, constituyendo un genuino aporte al desarrollo de la comunidad local durante el año inmediato anterior a cada celebración del Día de la Industria serán distinguidas por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La nominación de las empresas acreedoras a la distinción con carácter de estímulo previsto en el artículo 1º del presente, será efectuada por el Departamento Ejecutivo con Intervención del Comité de Reactivación del Sistema Productivo de la Capital Federal.

Art. 3º — Las distinciones a que se refiere el artículo 1º consistirán en Diplomas de Honor que se otorgarán anualmente y en oportunidad del "Día de la Industria". La confección de tales diplomas estará a cargo de la Subsecretaría de Industria y Comercio y se imputará presupuestariamente a la Dirección General de Planificación Industrial.

**ORDENANZA N° 43.156** **AD 427.30**  
B.M. 18.443 Publ. 5/1/989

Artículo 1º — Institúyese el concurso anual "Certamen Municipal de Tango Hugo del Carril" para las especialidades Letra, Música, Canto y Danza, en el que participarán exclusivamente postulantes no profesionales.

Art. 2º — La selección se efectuará a partir de rondas eliminatorias, las que deberán ser realizadas en los distintos barrios de la ciudad, por jurados integrados por especialistas en cada una de las materias.

Art. 3º — Los participantes que resulten ganadores en cada una de las especialidades obtendrán como premio contratos de actuación y de grabación discográfica.

Art. 4º — El concurso finalizará el 11 de diciembre de cada año, en forma coincidente con el "Día del Tango".

**ORDENANZA N° 44.013** **AD 427.31**  
B.M. 18.697 Publ. 10/1/990

Artículo 1º — Institúyese un premio anual "Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires" para la mejor expresión fotográfica referida a la tercera edad.

Art. 2º — El premio se otorgará a partir del año 1990 y consistirá en un Diploma de Honor y en una suma de dinero equivalente a dos asignaciones mensuales de la categoría S 20 del Escalafón General.

Art. 3º — El jurado están integrado por:

- a) Un representante del Departamento Ejecutivo.